

ILICITUD POR SU OBJETO

El objeto social será ilícito cuando:

- Atente contra leyes prohibitivas.
- Contravenga disposiciones de orden público.
- Sea contrario a las buenas costumbres.

El segundo y tercer supuesto son conceptos cambiantes con el tiempo y lugar.

En la práctica difícilmente se puede encontrar un objeto social ilícito pues debe existir en los estatutos sociales, por tanto, debería ser detectado por el fedatario público o por el registrador del registro público de comercio. No obstante, si llegara a pasar inadvertido, se debe denunciar la ilicitud y, como consecuencia la desaparición de la sociedad; León Tovar considera que en este caso es posible modificar los estatutos, por tanto, no tiene consecuencia fatal.

En ciertos casos, las leyes establecen que para que una sociedad mercantil pueda llevar a cabo su objeto social requiere de autorización de las autoridades, es decir, requiere de concesión o autorización para su existencia. En caso de no contar con este

permiso, aunque el objeto en principio no lo es, puede devenir ilícito y nulo.

Cada ley propone soluciones diferentes al problema de que una sociedad no cuente con la autorización de la autoridad o que, contando con ella, infrinja alguna disposición de la ley que la regula; sin embargo, no todas establecen que la falta de permiso resulte en la disolución, por lo que es necesario analizar cada caso específico.

Referencia:

León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford.